



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXI
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 21DE
FEBRERO DE 2016.

No. 15

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 540.-

POR EL QUE SE DECLARA LA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO A ENAJENAR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE "BEBELECHE" MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO" LA SUPERFICIE DE 20,036.75 M² DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE NARCISO MENDOZA Y JUAN NAVARRETE PARA LA CONSTRUCCION DEL INMUEBLE "ACERTIJO MUSEO INTERACTIVO LAGUNA DURANGO" QUE SE SEGREGARA DE LA SUPERFICIE DE 75,333.72 M² DEL PREDIO EX FABRICA LA JABONERA "LA ESPERANZA" DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO.

PAG. 3

DECRETO No. 541.-

POR EL QUE SE DECLARA LA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE AUTORIZA AL MISMO PARA QUE POR CONDUCTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TITULO GRATUITO A FAVOR DE "BEBELECHE MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO" LA SUPERFICIE DE 47,542.50 M², DONDE ACTUALMENTE SE UBICA EL MUSEO BEBELECHE, ADEMÁS DE LOS 330.00 M² DE UNA SEGREGACION DE LOS LOTES VEINTIENES Y VEINTIUNO DE LA MANZANA ONCE DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PARQUE.

PAG. 14

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA No. 001.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO HAYTO.PC.DGO.BAN/001/2016 PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO PANTEON MUNICIPAL Y REHABILITACION DEL PANTEON EXISTENTE EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO I. MADERO, DGO.

PAG. 25

ACUERDO No. 965/2016.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "EDUCACION LIBERTAD DE PENSAMIENTO, S.C." LA ACTUALIZACION DE LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO LIBERTADORES DE DURANGO.

PAG. 26

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR MARIA TERESA DIAZ MARTINEZ Y OTROS, EN CONTRA DE JOSE ANGEL GONZALEZ IBARRA Y OTROS DEL Poblado "SAN PEDRO DEL EPAZOTE" MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS.

PAG. 31

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 09 de Febrero del presente año, el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de dominio público una superficie de 20,036.75 m², del predio ubicado en la calle Narciso Mendoza y Juan Navarrete, en segregación del predio ex fábrica "La Jabonera" de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, y posteriormente lo enajene a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango"; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñones Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dió cuenta que la misma tiene como propósito fundamental conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de dominio público, una superficie de 20,036.75 m² del predio ubicado en la calle Narciso Mendoza y Juan Navarrete, en segregación del predio ex fábrica "La Jabonera" de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, y posteriormente lo enajene a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango".

SEGUNDO. La presente administración que preside el C. Gobernador Jorge Herrera Caldera en nuestra entidad, tiene como uno de sus objetivos principales fomentar el desarrollo cultural en el Estado como parte del bienestar de la sociedad mediante la construcción, rehabilitación o



CONGRESO DEL ESTADO

DURANGO

H. LXVI LEGISLATURA

ampliación de centros formativos, talleres, galerías, auditorios, teatros, museos y casas de cultura; impulsando iniciativas que sumen esfuerzos de los tres órdenes de gobierno.

TERCERO. Es por ello, que en el Plan Estatal de Desarrollo dentro de su Eje Rector número 7 "Durango competitivo con proyectos de gran visión" busca impulsar la red estatal de museos con fines formativos, culturales y turísticos, prueba de ello es la construcción del nuevo museo que llevará por nombre "Acertijo Museo Interactivo Laguna Durango" en la ciudad de Gómez Palacio Durango, el cual será un espacio educativo y lúdico orientado a difundir y fomentar el gusto por la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, a través de exhibiciones y talleres interactivos, contribuyendo a la formación integral del ser humano y al desarrollo en general de las nuevas generaciones, y en especial a la niñez.

CUARTO. Cabe hacer mención, que en fecha 10 de diciembre del año 2009, se expidió la Ley que crea el "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango" en el Estado, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; dado lo anterior, en su artículo 2 lo faculta para asesorar el proceso de construcción, mantenimiento, operación y administración de otros museos y centros científicos interactivos, con objetivos similares a los del Museo dentro del Estado de Durango, es por ello, que en esta ocasión impulsa la construcción de un nuevo museo interactivo en la ciudad Gómezpalatina.

QUINTO. Derivado de lo anterior por medio de oficio número BMI/01/16/004 de fecha 14 de Enero de 2016, el L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez Director General del museo "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango", proporcionó los elementos necesarios para solicitar el decreto de donación correspondiente y, como muestra del interés de unificar esfuerzos en aras de que no solo en nuestra ciudad capital cuente con espacios en los que se brinde a la población infantil la oportunidad de contar con elementos recreativos, tecnológicos, artísticos y culturales de primer nivel, sino también en otras ciudades de nuestra entidad, tal es el caso esta vez en la ciudad de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

Gómez Palacio, Durango, y que será también en beneficio de la población infantil de la comarca lagunera.

SEXTO. Se aclara, que el inmueble objeto de la presente enajenación, se encuentra dentro de superficie total de 80,162.14 m², propiedad que se acredita mediante escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Pálacio Durango, bajo la inscripción No. 567, del Tomo 7, de la sección públicas con fecha 15 de octubre de 1942, a nombre de "Industria Jabonera la Esperanza, S. A."; sin embargo, se especifica que de esa superficie de 80,162.14 m², se segregan 75,333.72 m², de los cuales a su vez, en esta ocasión se pretende separar únicamente la superficie de 20,036.75 m² del predio ubicado en la calle Narciso Mendoza y Juan Navarrete, cuya propiedad a favor de Gobierno del Estado se acredita mediante Decreto de Expropiación, publicado en el Periódico Oficial número 10 de fecha 07 de septiembre de 2011, dicho decreto se encuentra debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, bajo la inscripción Partida 39-BIS, Tomo 25, Sección AUXILIAR, DECRETO inscrito en fecha 20 de septiembre de 2011.

SÉPTIMO. Así podemos decir con seguridad que este Congreso Local, dentro de sus facultades hacendarias, que se encuentran establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, se contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, "*enajenar bienes inmuebles de su propiedad*"; por lo que con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, "*enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal*"; derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, "*autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad*".



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

OCTAVO. La Comisión dió cuenta que a la iniciativa que sostiene el presente, se acompañó la siguiente documentación que permite su dictaminación en sentido positivo:

I. Copia fotostática debidamente certificada de escritura Pública número 567, del Tomo 7, de la sección públicas con fecha 15 de octubre de 1942, de la superficie de 80,162.14 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, a nombre de "Industria Jabonera la Esperanza, S. A."

II. Copia fotostática debidamente certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número extraordinario 10, de fecha 7 de septiembre de 2011, mediante el cual se acredita la propiedad de 80,162.14 m², del predio la Jabonera "La Esperanza" de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, a favor del Gobierno del Estado, que fue expropiada en ese mismo año, por el Gobierno del Estado de Durango.

III. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Director del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, en fecha 05 de febrero de 2016, mediante la cual certifica que la superficie de 75,333.72 m², superficie de donde se pretende segregar la cantidad de 20,036.75 m², se encuentra libre de gravamen.

IV. Plano de ubicación, de la superficie de 75,333.72 m², emitido por el Director de la Dirección General de Catastro en el Estado de Durango, y de la cual se pretende segregar la cantidad 20,036.75 m², para la construcción del inmueble "Acertijo Museo Interactivo Laguna Durango", con las siguientes medidas y colindancias:

- a. **Al Suroeste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 42.54 m, con rumbo S 03°50'11.99" W, colindando con Fraccionamiento Del Bosque.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- b. **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 1.18 m, con rumbo S $08^{\circ}00'17.85''$ W, colindando con Fraccionamiento Del Bosque.
- c. **Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 2.72 m, con rumbo S $67^{\circ}57'13.29''$ W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.
- d. **Al Sureste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 247.42 m, con rumbo S $26^{\circ}35'37.05''$ E, colindando con fraccionamiento Del Bosque.
- e. **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 70.97 m, con rumbo S $63^{\circ}16'04.64''$ W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.
- f. **Al Suroeste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia 7.45 m, con rumbo S $63^{\circ}16'04.63''$ W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.
- g. **Al Suroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 8.63 m, con rumbo S $63^{\circ}16'04.63''$ W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.
- h. **Al Noroeste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 114.06 m, con rumbo N $26^{\circ}09'14.14''$ W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.
- i. **Al Noreste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 116.43 m, con rumbo N $63^{\circ}35'52.20''$ E, colindando con Terrenos de la ex jabonera.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- j. **Al Noroeste:** del punto 10 al punto 11, con una distancia de 71.15 m, con rumbo N 26°24'07.80" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.
- k. **Al Noreste:** del punto 11 al punto 12, con una distancia de 9.55 m, con rumbo N 43°31'52.11" E, colindando con Terrenos de la ex jabonera.
- l. **Al Noroeste:** del punto 12 al punto 13, con una distancia de 3.12 m, con rumbo N 16°06'43.13" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.
- m. **Al Noroeste:** del punto 13 al punto 14, con una distancia de 33.63 m, con rumbo N 16°07'36.16" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.
- n. **Al Noroeste:** del punto 14 al punto 15, con una distancia de 26.45 m, con rumbo N 16°07'31.66" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.
- o. **Al Noroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 9.43 m, con rumbo N 49°22'32.73" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.
- p. **Al Noreste:** del punto 16 al punto 17, con una distancia de 78.09 m, con rumbo N 40°02'04.36" E, colindando con Juan Navarrete.
- q. **Al Sureste:** del punto 17 al punto 1, con una distancia de 7.87 m, con rumbo S 75°39'32.86" E, colindando con Fraccionamiento del Bosque.

NOVENO. En tal virtud, la Comisión estuvo segura que una vez más, al coordinar esfuerzos con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se estará



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

dando cumplimiento a las demandas de la sociedad duranguense en la región lagunera, y que con la construcción del inmueble "Acertijo Museo Interactivo Laguna Durango", en la ciudad de Gómez Palacio, será un ícono en la niñez de los municipios que integran la región laguna, y por lo tanto será un atractivo más dentro de los diversas obras que se han construido a lo largo de la administración a cargo del C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado, en conjunto estas dos últimas administraciones municipales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 540

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a enajenar a título gratuito a favor de "Bebeleche, Museo Interactivo de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Durango", la superficie de 20,036.75 m² del predio ubicado en la calle Narciso Mendoza y Juan Navarrete, para la construcción del inmueble "Acertijo Museo Interactivo Laguna Durango", que se segregará de la superficie de 75,333.72 m², del predio ex fábrica la Jabonera "La Esperanza" de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Suroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 42.54 m, con rumbo S 03°50'11.99" W, colindando con Fraccionamiento Del Bosque.

Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 1.18 m, con rumbo S 08°00'17.85" W, colindando con Fraccionamiento Del Bosque.

Al Suroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 2.72 m, con rumbo S 67°57'13.29" W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.

Al Sureste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 247.42 m, con rumbo S 26°35'37.05" E, colindando con fraccionamiento Del Bosque.

Al Suroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 70.97 m, con rumbo S 63°16'04.64" W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.

Al Suroeste: del punto 6 al punto 7, con una distancia 7.45 m, con rumbo S 63°16'04.63" W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.

Al Suroeste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 8.63 m, con rumbo S 63°16'04.63" W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.

Al Noroeste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 114.06 m, con rumbo N 26°09'14.14" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.

Al Noreste: del punto 9 al punto 10, con una distancia de 16.43 m, con rumbo N 63°35'52.20" E, colindando con Terrenos de la ex jabonera.

Al Noroeste: del punto 10 al punto 11, con una distancia de 71.15 m, con rumbo N 26°24'07.80" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.

Al Noreste: del punto 11 al punto 12, con una distancia de 9.55 m, con rumbo N 43°31'52.11" E, colindando con Terrenos de la ex jabonera.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Al Noroeste: del punto 12 al punto 13, con una distancia de 3.12 m, con rumbo N 16°06'43.13" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.

Al Noroeste: del punto 13 al punto 14, con una distancia de 33.63 m, con rumbo N 16°07'36.16" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.

Al Noroeste: del punto 14 al punto 15, con una distancia de 26.45 m, con rumbo N 16°07'31.66" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.

Al Noroeste: del punto 15 al punto 16, con una distancia de 9.43 m, con rumbo N 49°22'32.73" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.

Al Noreste: del punto 16 al punto 17, con una distancia de 78.09 m, con rumbo N 40°02'04.36" E, colindando con Juan Navarrete.

Al Sureste: del punto 17 al punto 1, con una distancia de 7.87 m, con rumbo S 75°39'32.86" E, colindando con Fraccionamiento del Bosque.

ARTÍCULO SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente Decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis.



LXVI LEGISLATURA
DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
SECRETARIO

DIP. JULIO RAMIREZ FERNANDEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIÉNES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS
17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS**

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

Jorge Herrera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Miguel Ángel Olvera Escalera
LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 09 de Febrero del presente año, el C. C.P. **JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango enajene a título gratuito una superficie de 47,542.50 m² ubicados en segregación del predio donde actualmente se ubica el Museo Bebeleche y otra superficie de 330.00 m² de una segregación de los lotes veinte y veintiuno de la manzana once, del fraccionamiento Lomas del Parque, a favor del Organismo Público Descentralizado "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango"; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñones Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, enajene a título gratuito una superficie de 47,542.50 m² ubicados en segregación del predio donde actualmente se ubica el Museo Bebeleche y otra superficie de 330.00 m² de una segregación de los lotes veinte y veintiuno de la manzana once, del fraccionamiento Lomas del Parque, ambas superficies a favor del Organismo Público Descentralizado "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango.

SEGUNDO. Cabe destacar que este Congreso del Estado, mediante Decreto número 174 de fecha 8 de octubre 2008, aprobó al Titular del Poder



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Ejecutivo del Estado de Durango enajenar a título gratuito, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, una superficie de 47,542.50m² para la construcción del "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango", terreno ubicado dentro de la fracción segregada del predio donde actualmente se ubica el Museo Bebeleche, situado en las inmediaciones y al poniente de esta ciudad de Durango, Dgo., dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 32 Tomo CCXIX de fecha 19 de octubre de 2008.

TERCERO. Así, se formalizó la enajenación a título gratuito de 47,542.50m² por parte del Gobierno del Estado de Durango, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, mediante escritura pública número 10134, del volumen 556, otorgada ante la fe de la notaría pública No. 8 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Jesús Bermúdez Fernández, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 01, a foja 01 del tomo 636, de fecha 25 de marzo del 2010.

CUARTO. Posteriormente, con fecha 18 de diciembre del 2009, mediante escritura pública número 14,255, del volumen 637, pasada ante la fe de la notaría pública No.11 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 23, a foja 23, del tomo 641, de fecha 08 de junio de 2010, se celebró contrato de compraventa, por una parte los señores José Luis Valverde Castañeda y Fabiola Valverde Zúñiga como la parte "vendedora", y por otra parte, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, representado por su Director General el Doctor Francisco Gerardo Fournier Drew, como la parte "compradora", de una superficie de 330.00 m² segregados de los lotes de terrenos marcados con los números veinte y veintiuno, de la manzana número once, del fraccionamiento Lomas Del Parque, de esta ciudad. Lo anterior, de igual manera para la construcción del "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango".



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

QUINTO. Sin embargo, con fecha 10 de diciembre del año 2009, se expidió la LEY QUE CREA EL "BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO", como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, motivo de lo anterior, en fecha 17 de diciembre del 2009 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, se sometió y acordó por unanimidad de sus integrantes, en la décima sesión ordinaria, enajenar a título gratuito la superficie de 47,542.50 m² que comprenden parte del predio donde actualmente se ubica el Museo Bebeleche, además de los 330.00 m² de una segregación de los lotes veinte y veintiuno de la manzana once, del fraccionamiento Lomas del Parque, a favor del "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango", acordándose de igual manera solicitar al Ejecutivo, pidiera a este Congreso Local, autorización para enajenar dichos inmuebles a favor del "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango".

SEXTO. En tal virtud, este Congreso Local, dentro de las facultades hacendarias, que se encuentran establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se contempla, "enajenar bienes inmuebles de su propiedad", por lo que en base a ello se emite el presente dictamen; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la misma Constitución, dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, "enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal"; derivado de lo anterior, el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, "autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad".

SÉPTIMO. A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación que permitió a esta Comisión, emitir el presente dictamen en sentido positivo.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- I. Copia certificada de la escritura pública número 10134, del volumen 556, pasada ante la fe de la notaría pública No. 8 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Jesús Bermúdez Fernández, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 01, a foja 01 del tomo 636, de fecha 25 de marzo del 2010, de la superficie de 47,542.50 m².
- II. Copia fotostática del Plano de localización emitido por el C. Director de la Dirección General de Catastro en el Estado, de la superficie de 47,542.50m², segregación del predio donde actualmente se ubica el Museo Bebeleche, con las siguientes medidas y colindancias:
 - a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 114.48 m, con rumbo S 05°11'00.57" E, colindando con Blvd. Lic. Armando del Castillo.
 - b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 5, con una distancia de 11.52 m, con rumbo S 88°32'33.88" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
 - c) **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 242.18 m, con rumbo S 88°40'19.17" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
 - d) **Al Suroeste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 108.00 m, con rumbo S 04°44'15.89" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
 - e) **Al Noroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 79.79 m, con rumbo N 87°29'56.97" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- f) **Al Noreste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia 239.53 m, con rumbo N 11°33'42.46" E, colindando con Parque Sahuatoba.
- g) **Al Noreste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 20.00 m, con rumbo N 28°53'28.35" E, colindando con Parque Sahuatoba.
- h) **Al Sureste:** del punto al 10 al punto 1, con una distancia de 275.69 m, con rumbo S 84°08'29.69" E, colindando con zoológico.

- III. Copia fotostática del Certificado de Liberación de Gravamen, signado en fecha 03 de diciembre de 2015, por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hace constar que la superficie de 47,542.50 m², se encuentra libre de gravamen.
- IV. Copia fotostática del avalúo, emitido por la Recaudación de Rentas en el Estado, de la superficie antes mencionada.
- V. Copia certificada de la escritura pública número 14,255 del volumen 637, pasada ante la fe de la notaría pública No.11 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No.23, a foja 23, del tomo 641, de fecha 08 de junio de 2010, de la superficie de los 330.00 m².
- VI. Copia fotostática del Plano de localización de la superficie de 330.00 m², segregación de los lotes veinte y veintiuno de la manzana once, del fraccionamiento Lomas del Parque, emitido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

- a) **Al Sureste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 29.33 m, con rumbo S 05°11'00.57" E, colindando con Blvd. Lic. Armando del Castillo.
- b) **Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 11.03 m, con rumbo S 88°32'33.88" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
- c) **Al Noroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 29.39 m, con rumbo N 06°07'49.21" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
- d) **Al Noreste:** del punto 5 al punto 2, con una distancia de 11.52 m, con rumbo N 88°40'19" E, colindado con Blvd. Lic. Armando del Castillo Franco y Fraccionamiento Lomas del Parque.

- VII. Copia fotostática del Certificado de Liberación de Gravamen, signado en fecha 16 de febrero de 2016, por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hace constar que la superficie de 330.00 m², se encuentra libre de gravamen.
- VIII. Copia fotostática del avalúo, emitido por la Recaudación de Rentas en el Estado, de la superficie antes mencionada.

OCTAVO. Por lo que, á manera de unificar esfuerzos, los suscritos coincidimos con el iniciador, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado, a fin de que nuestro Estado siga contando con un espacio en el que se brinde a la población infantil la oportunidad de seguir teniendo lugares recreativos, tecnológicos, artísticos y culturales de primer nivel; por tal motivo, el presente dictamen es elevado al Pleno, ya que estamos seguros que el mismo será aprobado por la mayoría de los representantes populares, y sobre todo se dará certeza jurídica al "Bebeleche, Museo



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"Interactivo de Durango", para la integración de los bienes que conforman su patrimonio como organismo descentralizado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 541

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público del Gobierno del Estado y se autoriza al mismo para que por conducto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, enajene a título gratuito a favor de "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango", la superficie de 47,542.50 m² que comprenden parte del predio donde actualmente se ubica el Museo Bebeleche, además de los 330.00 m² de una segregación de los lotes veinte y veintiuno de la manzana once, del fraccionamiento Lomas del Parque, mismos que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- I. 47,542.50m² segregación del predio donde actualmente se ubica el Museo Bebeleche:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

- a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 114.48 m, con rumbo S 05°11'00.57" E, colindando con Blvd. Lic. Armando del Castillo.
 - b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 5, con una distancia de 11.52 m, con rumbo S 88°32'33.88 "W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
 - c) **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 242.18 m, con rumbo S 88°40'19.17" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
 - d) **Al Suroeste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 108.00 m, con rumbo S 04°44'15.89" W, colindando fraccionamiento Lomas del Parque.
 - e) **Al Noroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 79.79 m, con rumbo N 87°29'56.97" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
 - f) **Al Noreste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia 239.53 m, con rumbo N 11°33'42.46" E, colindando con Parque Sahuatoba.
 - g) **Al Noreste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 20.00 m, con rumbo N 28°53'28.35" E, colindando con Parque Sahuatoba.
 - h) **Al Sureste:** del punto al 10 al punto 1, con una distancia de 275.69 m, con rumbo S 84°08'29.69" E, colindando con zoológico.
- II. 330.00 m² segregación de los lotes veinte y veintiuno de la manzana once, del fraccionamiento Lomas del Parque:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- a) **Al Sureste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 29.33 m, con rumbo S 05°11'00.57" E, colindando con Blvd. Lic. Armando del Castillo.
- b) **Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 11.03 m, con rumbo S 88°32'33.88" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
- c) **Al Noroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 29.39 m, con rumbo N 06°07'49.21" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
- d) **Al Noreste:** del punto 5 al punto 2, con una distancia de 11.52 m, con rumbo N 88°40'19" E, colindando con predio con Blvd. Lic. Armando del Castillo Franco y Fraccionamiento Lomas del Parque.

ARTÍCULO SEGUNDO. La superficie, donde se encuentra el inmueble “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, seguirá siendo destinada para el uso que se menciona en el presente Decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis.



DIP. JUAN CARLOS SOLÍS NOGUEIRA
PRESIDENTE.

DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
SECRETARIO
LXXXV LEGISLATURA

DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JÓRGÉ HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO HAYTO.PC.DGO.BAN/001/2016 RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 001

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 de la Constitución Política del Estado de Durango, 28, 34 fracción I y 35 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número HAYTO.PC.DGO.BAN/001/2016 que se relaciona, con el objeto de adjudicar el contrato sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado para la **Construcción del nuevo Panteón Municipal y rehabilitación del Panteón existente, ubicados en la Localidad de Francisco I. Madero del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo.**, a finanziarse con recursos crediticios del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., de conformidad a lo siguiente:

Descripción de la Obra	Construcción del nuevo Panteón Municipal y rehabilitación del Panteón existente en la Localidad de Francisco I. Madero, Dgo.
Volumen de la Obra	Se presenta en las bases de licitación y sus anexos disponibles en el domicilio de la Convocante
Fecha de Publicación	El dia 19 de febrero de 2016
Visita al lugar de los Trabajos	El dia 24 de febrero de 2016 a las 11:00 horas en el domicilio de la Convocante, para de ahí partir al lugar de los trabajos
Junta de aclaraciones	El dia 25 de febrero de 2016 a las 11:00 horas, en el domicilio de la Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	El dia 03 de marzo de 2016, a las 11:00 en el domicilio de la Convocante

Las bases de licitación se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la Convocante ubicado en Calle Francisco Sarabia s/n, zona centro, C.P. 34780, en Francisco I. Madero, Dgo., teléfono (677) 88-3-00-44, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 hrs., y a través de solicitud al correo electrónico op.panuco@gmail.com, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 24 de febrero de 2016. Para obtener el derecho a participar en el presente Procedimiento de Contratación, los interesados deberán cubrir el costo de las bases de licitación por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante depósito bancario a la cuenta numero 0625633999 de BANORTE a nombre de Municipio de Pánuco de Coronado, ó recursos liquidos directamente en el domicilio de la Convocante.

No se recibirán proposiciones a través de correo electrónico, servicio postal, mensajería o cualquier otro medio de comunicación remoto.

ATENTAMENTE
FRANCISCO I. MADERO, DGO., A 19 DE FEBRERO DE 2016

C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES RABDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO.
RÚBRICA

PÁNUCO DE CORONADO

GOBIERNO MUNICIPAL

2013 - 2016

ACUERDO NO. 965/2016

ACUERDO No. 965/2016

Con fundamento en los artículos; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Secundaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud fecha 30 de noviembre de 2015, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profa. Marta Sánchez Burciaga, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "**Educación Libertad de Pensamiento, S.C.**", a efecto de que se otorgue la actualización del Acuerdo de Incorporación No. 134 de fecha 17 de febrero de 2003 de persona física a persona moral; Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en Calle 5 de Febrero No. 1204 Pte., Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S.C.", según Escritura Pública Número veintidós mil novecientos cuarenta y tres (22,943), Volumen mil catorce (1014), de fecha 23 de abril de 2015, celebrada ante la fe de la Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notaria Pública No. 8 en ejercicio de este distrito notarial, especifica que tiene como objeto, entre otros: "A) *Impartir enseñanza educativa en los niveles de: Maternal, Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Carrera, Especialidad, Posgrado, Maestría y Doctorado, con autorización o reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de acuerdo a la Ley General de Educación.* B) *Enseñanza de artes y oficios, creación de centros de informática, lenguas e idiomas, capacitación, actualizaciones tecnológicas, difusión cultural y deportiva, talleres, cursos especiales, diplomados y en general, enseñanza para todas las personas que lo requieran con un enfoque de educación bilingüe.* C) *Promoción de intercambio entre estudiantes, maestros y personal de cualquier otro nivel, incluyendo secundaria y bachillerato técnico.*" Acta registrada bajo la inscripción No. 24, de fojas 24, del libro 83 Segundo Auxiliar de Comercio, Sección Cuarta, del registro Público de Comercio, de fecha 14 de septiembre de 2015, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Que la Profa. Marta Sánchez Burciaga, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S.C.", mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Colegio Libertadores de Durango**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según informe de fecha 22 de enero de 2016, signado por el Lic. Francisco Gerardo Zaldívar Gamero y emitido por el Departamento de Educación Secundaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Profa. Marta Sánchez Burciaga, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**, ubicado en Calle 5 de Febrero No. 1204 Pte., Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad, se acredita mediante contrato de arrendamiento, de fecha 01 de noviembre de 2015, que celebran por una parte la Sociedad Civil "**Educación Libertad de Pensamiento, S.C.**", representada por la Profesora Marta Sánchez Burciaga, como "arrendataria", y la Sra. Ermelinda Navar Palacios, como "arrendadora"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Colegio Libertadores de Durango** a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 965/2016 por el que se otorga a la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S.C.", la actualización de la **Autorización** para impartir **Educación Secundaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**.

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga a la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S.C.", la actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**, ubicado en Calle 5 de Febrero No. 1204 Pte., Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad, siendo Representante Legal la Profra. Marta Sánchez Burciaga.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Colegio Libertadores de Durango**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanan, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TÉRCERO.- El **Colegio Libertadores de Durango**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S.C.", al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio Libertadores de Durango**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 56, fracción II y 57 del Acuerdo Secretarial 255, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio Libertadores de Durango**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2015-2016, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Secundaria oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle 5 de Febrero No. 1204 Pte., Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Autorización para impartir Educación Secundaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Mediante el presente Acuerdo queda derogado el el Acuerdo de Incorporación No. 134 por el que se otorgó autorización para impartir Educación Secundaria al Colegio Libertadores de Durango, en turno matutino y con alumnado mixto otorgado a la persona física Marta Sánchez Burciaga.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil denominada "Educación Libertad de Pensamiento, S.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publique en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Lic. Miguel Angel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno.
Q.F.B. José Elpidio Rivas Júrado - Subsecretario de Educación Básica
Ing. Juan Gamboa García - Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Lic. Jesus Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Lic. Francisco Gerardo Zaldivar Gamarro - Jefe del Departamento de Educación Secundaria Estatal
Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
Archivo



EXPEDIENTE : 499/2015
ACTOR : MARÍA TERESA DÍAZ MARTÍNEZ
Y OTROS
DEMANDADO : JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ IBARRA
Y OTROS
POBLADO : "SAN PEDRO DEL EPAZOTE"
MUNICIPIO : CANATLÁN
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Durango., a 27 de enero de 2016.

**JOSÉ ÁNGEL, MIGUEL, JUAN,
MARGARITO, de apellidos GONZÁLEZ
IBARRA y ALONSO GONZÁLEZ AGUILAR,
en su carácter de causahabiente del
extinto BENJAMÍN GONZÁLEZ IBARRA.**

E D I C T O

Me permite informar a Ustedes, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar sus domicilios, para emplazarlos a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar sus emplazamientos por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Canatlán, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MARÍA TERESA DÍAZ MARTÍNEZ y otras, quienes les reclaman entre otras prestaciones, la nulidad absoluta del permiso de aprovechamiento forestal que se haya expedido o que se pretenda expedir a favor de los demandados, para realizar aprovechamiento forestal dentro del predio de su propiedad, denominado "SAN PEDRO DEL EPAZOTE", Municipio de Canatlán, Estado de Durango, con superficie total de 1,985-20-23 hectáreas; para que den contestación a la demanda, o en su defecto, hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para LAS TRECE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para LAS TRECE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado